

3
ma que se despachan por Rnunciación,
aunque el que lo Rnunciare no haia vi-
vido ni viva dias ni horas algunas des-
pues de la tal Rnunciación, y muera
tuepo al punto que la hiciere, yaunque
no se presente ante nos dentro del ter-
mino de la Ley, y que si despues de va-
entos dias o de la Persona que tuviere el
dicho oficio le huviere de heredar Per-
sona que por sen menor de edad, o Mu-
ger no le pueda administrar y Exer-
cen tenga facultad de nombrar otra q.
entre tanto que es de edad, o la Hija o
Muger se Casare le dexa, y presentan-
do el tal nombramiento, en el mes-
mo Consejo de la Camara se le dara
Titulo o Cedula para que le dexa, y
que queriendo vincular o poner en

